



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : ARANZA MARÍA TELLEZ GÓMEZ  
Demandado : OSCAR IVÁN TOVAR MOTTA y OTROS  
Radicación : 2019-00991-00

Atendiendo la constancia secretarial del auto fechado 21 de octubre de 2020, y en observancia al trámite del presente proceso, se dispondrá resolver la solicitud de aclaración, corrección y adición del citado proveído presentado por la parte demandada, en el sentido de que el segundo apellido del ejecutado es MOTTA y no MATTA, el primer apellido del abogado que los representa es SOTO (con una sola T) y no con doble T, y que el fundamento jurídico de la notificación por conducta concluyente es el artículo 301 del C.G.P., y no el 293 como se mencionó.

Visto lo anterior, se examina el expediente a efectos de determinar los yerros advertidos por el apoderado de la parte demandada, evidenciándose que se incurrió en los tres errores enunciados, razón por la cual es procedente la corrección del auto fechado 21 de octubre de 2020, en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, dado la alteración de palabras que están contenidas en la parte resolutive.

Así las cosas, se dispondrá corregir el auto del 21 de octubre de 2020, en el sentido de que al demandado OSCAR IVÁN TOVAR MOTTA se tendrá notificado por conducta concluyente, conforme al artículo 301 del C.G.P., del auto que libró mandamiento de pago.

Por otro lado, la corrección del primer apellido del apoderado judicial de la parte demandada, que corresponde, al reconocimiento de personería jurídica al doctor CARLOS JIMMY SOTO TOVAR, para actuar en representación del demandado TOVAR MOTTA, en los términos del memorial poder conferido,

Ahora, como los restantes demandados, FÉLIX AMÍN TOVAR TAFUR y LUZ MARINA MOTTA DE TOVAR, confieren poder al abogado CARLOS JIMMY SOTO TOVAR, para que los represente en el presente proceso, adjuntando para el efecto los respectivos memoriales, se dispondrá conforme al artículo 301 del C.G.P., tenerlos notificados por concluyente del auto fechado 15 de enero de 2020, mediante el cual se dispuso librar mandamiento de pago, a partir de la notificación de este proveído, a través del cual se le reconoce personería jurídica al profesional en derecho, a quien se le remitirá el respectivo expediente por conducto de la Secretaría del Juzgado.

Finalmente, obsérvese que el abogado que representa los intereses de la parte demandada, presentó recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago del 15 de enero de 2020, por falta de exigibilidad y de los requisitos formales del título ejecutivo que sirve de base de recaudo de la obligación, al



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

que se le dio trámite secretarial, según constancias de fecha 29 de octubre de 2020 y del 09 de noviembre de igual año, por lo que, a la ejecutoria del presente proveído, regrese al Despacho para su resolución.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- CORREGIR** el auto de fecha 21 de octubre de 2020, conforme a lo motivado, en consecuencia la parte resolutive quedará así:

PRIMERO.- TENER notificado por conducta concluyente al señor OSCAR IVÁN TOVAR MOTTA, del auto fechado 15 de enero de 2020, mediante el cual se dispuso librar mandamiento de pago, a partir de la notificación por estado del presente proveído. Por Secretaría compútese los términos.

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica para actuar en representación del señor OSCAR IVÁN TOVAR MOTTA, al doctor CARLOS JIMMY SOTO TOVAR, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO.- TENER notificado por conducta concluyente a los señores FÉLIX AMÍN TOVAR TAFUR y LUZ MARINA MOTTA DE TOVAR, del auto fechado 15 de enero de 2020, mediante el cual se dispuso librar mandamiento de pago, a partir de la notificación por estado del presente proveído. Por Secretaría compútese los términos.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica para actuar en representación los señores FÉLIX AMÍN TOVAR TAFUR y LUZ MARINA MOTTA DE TOVAR, al doctor CARLOS JIMMY SOTO TOVAR, en los términos del poder conferido.

CUARTO.- A la ejecutoria del presente proveído, ordénese que por secretaría que pase al Despacho para resolver el recurso de reposición contra el auto del 15 de enero de 2020, mediante el cual se dispuso librar mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

**[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**